

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE

“EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS Y FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN”

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2021, , El SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS, en adelante e indistintamente como “El Servicio o SLEP”, Rol Único Tributario N° 65.154.021-6, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS, cédula nacional de identidad número 8.958.827-7, ambos domiciliados en General Bonilla N°6.100, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana , y por la otra, **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, RUT: 72.517.200-1, representada por doña Niniza Ljuba Krstulovic Matte, Cl. 9.441.365-6, domiciliado en Costanera Sur 8710, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en adelante también “la Entidad Colaboradora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN es una Fundación de derecho canónico sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la desigualdad y exclusión social, buscando responder a las necesidades y urgencias reales de las personas que viven en las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel. Esto lo realiza desde una solidaridad institucionalizada y una acción comunitaria de inspiración cristiana, basadas en la acogida, el acompañamiento y en el desarrollo de capacidades propias de las personas que participan en los programas. Las principales líneas de trabajo de la Fundación son la educación escolar y preescolar, personas mayores, personas con adicciones y patología dual, jóvenes infractores de ley, personas con discapacidad intelectual y atenciones comunitarias.

Por su parte, El Servicio, creado mediante la Ley N° 21.040 es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es proveer a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la educación pública y procurar una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.

Asimismo, la citada Ley N° 21.040, creó el Sistema de Educación Pública, cuyo objeto es que el Estado provea, a través de los establecimientos educacionales de su propiedad y administración, que formen parte de los Servicio Locales de Educación Pública, una educación pública, gratuita y de calidad, laica, esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República.

Ahora bien, en cuanto a los integrantes del Sistema de Educación Pública, la ley dispone que, está constituido por los establecimientos educacionales en todos sus niveles y modalidades educativas, dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública; los servicios locales propiamente tales; y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

Luego, en el caso del Servicio Local de Educación Pública Barrancas, el Decreto N° 373, de 2017 del Ministerio de Educación, fijó su competencia territorial correspondiente a las comunas de Lo Prado, Cerro Navia y Pudahuel, así como el inicio de sus funciones el día 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se indican los términos de trabajo para el año 2021-2022 y teniendo presente los similares objetivos y ámbitos de acción, las partes han acordado suscribir un convenio marco de colaboración en las áreas relativas a la educación pública en el territorio donde desempeña la acción Cerro Navia Joven -Pudahuel, Lo Prado y Cerro Navia- que incluyan acciones directas o que signifiquen mediación con otras organizaciones, instituciones públicas o privadas facilitando la mediación de recursos materiales y profesional.

TERCERO: En el cumplimiento del presente convenio de colaboración, la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN** se compromete a:

- 1.-Facilitar acciones consensuadas con los director(as) de los establecimientos que contribuyan a la valoración de la educación tanto de la comunidad, las familias y estudiantes.
- 2.- Canalizar recursos técnicos y materiales que apoyen el que hacer pedagógico del establecimiento.
3. Acordar con el(a) jefe(a) técnico pedagógico del SEPLB, en el caso que surja algún un fondo público o privado, como es el caso de atención temprana con SENADIS su implementación y decisión del o de los establecimientos(s) donde se realizará.

4. Mantener el servicio realizado durante 28 años de existencia en el sector Barrancas relacionado con la Educación Pública sin necesidad de percibir recursos desde SELPB.

5.- Mantener una reunión semestral de evaluación y proyección de la colaboración con quien corresponda en el SLEPB.

En el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **SERVICIO EDUCACIÓN LOCAL PÚBLICA BARRANCAS** se compromete a:

1.- Facilitar el desarrollo de las acciones consensuados entre FCNJ y la dirección de los establecimientos.

2.- Considerar a la Fundación Cerro Navia Joven en actividades que sean de interés a la misión de esta.

3.- Mantener una reunión semestral de evaluación y proyección de la colaboración de la Fundación Cerro Navia Joven.

CUARTO: GRATUIDAD DEL CONVENIO

Este convenio es gratuito por ambas partes a menos que en transcurso de su desarrollo se generen acciones previamente acordadas que establezcan lo contrario, que implicaría modificación de esta cláusula.

QUINTO: EXENCION DE VÍNCULO LABORAL Y RESPONSABILIDAD

El personal que trabaja colaborativamente como producto de este convenio no tendrá vínculo contractual alguno con el SLEPB, por tanto, tampoco habrá responsabilidad del Servicio por sus actos y por el contrario responsabilidad por perjuicios que estos causen al Servicio y terceros.

SEXTO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de la presente fecha y terminará en diciembre del año 2022, renovable para el año 2023, según evaluación de ambas partes.

En caso que alguna de las partes incumpliere gravemente con sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, la parte cumplidora podrá notificar a la otra parte de tal hecho y exigirle que subsane dicho incumplimiento dentro de un determinado plazo no inferior a 30 días. En caso que la parte incumplidora no hubiere subsanado el incumplimiento reclamado o no hubiere comenzado a subsanarlo dentro de dicho plazo, si ello no pudiere lograrse dentro del plazo exigido, el Acuerdo terminará y quedará resuelto de pleno derecho.

SEPTIMO: Toda modificación que se realice al presente convenio deberán ser anexadas al presente acuerdo, siendo previamente aprobadas por las partes y que dicha aprobación conste en un documento firmado por ambos representantes, la cual también será adjuntada al Acuerdo.

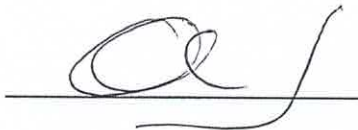
OCTAVO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del convenio de colaboración se llevará a cabo en dos reuniones al año entre las partes interesadas, cuyas fechas serán previamente acordadas.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de Niniza Krstulovic Matte para actuar en representación de la Fundación Cerro Navia Joven, consta en escritura pública con fecha 20 de enero de 2020, repertorio N° 6361, otorgada en la Notaría 49ª de Santiago de don Wladimir Alejandro Schramm López. El nombramiento de don PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS, como director ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, consta en Decreto N° 145, del 22 de abril de 2019, que lo designa como Director Ejecutivo del Servicio Local Barrancas. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

DÉCIMO PRIMERO: Para constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Servicio Local de Barrancas y uno en poder de la Entidad Colaboradora:



NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN



PATRICIO ALEJO CANALES RIOS

DIRECTOR EJECUTIVO

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 6710 - A
Fono Fax: 649 1686 - 669 1641

CARS/JCI